BOGOTA-D.C., 16 de Octubre de 2025

Al contestar cite el numero de radicado de este documento

ANI Numero de Radicado 20254091321602

Fecha: 16/10/2025

SENORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: T-003-2022-259 ALCANCE SOLICITUD PRÓRROGA

Cordial saludo,

alcance oficio t 003 2022 219 radicado ani 20254090853542 del 9 de julio de 2025 y t 003 2022 2 58 radicado ani 202540 9132125 2 del 16 de octubre de 2025, solicitud adición no. 1 y prórroga no. 1 al contrato de interventoría de la referencia.

Atentamente,

GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM INGEOCIM SAS
Documento de Identidad No. 800155100

Direccion: CR 15 98 26 OFC 503
Telefono: 3214488308
Municipio: BOGOTA
Departamento: D.C.
Correo electronico: CENTRAL@INGEOCIM.COM
Correo electronico de Notificacion: interv.uraba2022@gmail.com

Anexos:
OFICIO REMISORIO

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Atención: Ing. Hernán Alonso Rosero Bernal
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial – VGCON (E)
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VGCON-532 DE 2022.

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSÍES, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Asunto: Alcance oficio T-003-2022-219 radicado ANI 20254090853542 del 9 de julio de 2025 y T-003-2022-258 radicado ANI 20254091321252 del 16 de octubre de 2025, *Solicitud adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de interventoría de la referencia.*

Respetados señores:

De manera atenta y en atención a las condiciones de ejecución del contrato de concesión portuaria No. 01 de 2019, objeto de interventoría a través del contrato No. VGCON-532 DE 2022, nos permitimos dar alcance a nuestro oficio T-003-2022-219 radicado ANI 20254090853542 del 9 de julio de 2025, por el cual se elevó solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría No VGCON-532 DE 2022 y la consecuente adición de recursos teniendo en cuenta las siguientes precisiones y consideraciones actualizadas; al igual que se modifica en su contenido total el oficio T-003-2022-258 radicado ANI 20254091321252 del 16 de octubre de 2025 en el cual se remiti+o por error la valoración del presupuesto adicional en doce (12) meses:

ANTECEDENTES Y CONDICIONES ACTUALES DE EJECUCIÓN

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** celebró con GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. el contrato de Interventoría N° VGCON-532 DE 2022, cuyo objeto definido en la *CLÁUSULA 2.1 Objeto* es *"La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, contable y predial para realizar el seguimiento del Plan de Inversiones del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019*".

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

De forma que, según el alcance previsto, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, social, predial y operativa durante la ejecución del contrato de concesión portuaria; resaltándose de manera particular que dentro del alcance contractual se establece la obligación expresa de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de inversiones, como componente esencial del seguimiento contractual, el cual constituye uno de los instrumentos clave para la evaluación del cumplimiento del objeto concesionado, la trazabilidad de la inversión de los recursos establecidos como obligación de la sociedad concesionaria y la consolidación del servicio portuario.
En este sentido, la Cláusula 2.2 prevé que la interventoría deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar que los desembolsos, inversiones y ejecución de obras estén alineadas con el plan aprobado por la ANI.

- Validar técnica y jurídicamente las actividades programadas y ejecutadas por el concesionario, conforme a los documentos contractuales y sus modificaciones.

- Hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones a través de la fiduciaria y velar por la consistencia de los informes de ejecución financiera.

- Emitir conceptos que respalden el cumplimiento de metas del concesionario y la autorización de pagos de contraprestación.

Estas funciones han implicado y conllevan una presencia constante del interventor durante las diferentes actividades de preconstrucción, construcción y posterior operación del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2019, para asegurar que el plan de inversiones se ejecute conforme a los términos autorizados por la ANI y bajo los principios de eficiencia y transparencia del gasto público.

El contrato de interventoría prevé en su Cláusula 2.3 que el plazo de ejecución será de treinta y seis (36) meses contados a partir del acta de inicio, y establece que este podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Este artículo, a su vez, habilita la prórroga cuando se requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; dicha cláusula establece:

CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

> *"Teniendo en consideración que los recursos para la ejecución de la interventoría del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019, se proveen según lo establecido en el Contrato de Concesión y sus respectivos Otrosíes, y demás documentos contractuales; y que el plazo de ejecución del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión está previsto para*

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

TRES (3) años, se considera procedente, celebrar el contrato de interventoría por el plazo de treinta y seis (36) meses, sin perjuicio de que el mismo pueda prorrogarse y adicionarse en los términos del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

En caso contrario, es decir, en el evento que la ejecución del Plan de Inversiones descrito en el Contrato de Concesión, por cualquier motivo, llegase a tener una duración inferior al plazo del contrato de interventoría establecido en este numeral, dicha circunstancia se considerará como causal de terminación anticipada del contrato de interventoría y se deberá realizar la respectiva liquidación de éste por el término efectivamente ejecutado; sin que haya lugar a ninguna indemnización y/o reclamo por parte del Interventor.

CONDICIONES QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS

Al respecto, se tiene que, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría se encuentra justificado en la continuidad de las obligaciones correspondientes al seguimiento y control del plan de inversiones establecido en la cláusula 12 del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2012, al igual que en el trámite de modificación no sustancial que se adelanta en la actualidad, con el objeto de otorgar viabilidad a la inclusión de una actividad adicional al plan de inversiones, relativa a la denominada *Variante Nueva Colonia,* realizar la verificación de los procedimientos de consulta previa que adelanta el Ministerio del Interior y de actualización del EIA ordenado por la ANLA, para lo cual se tiene:

Estado actual del plan de inversiones del contrato de concesión no. 01 de 2019

En la Cláusula 12 del Contrato de Concesión Portuaria N° 001 DEL 20 DE MARZO DE 2019, se indica:

"El CONCESIONARIO, ejecutará durante los primeros (3) años de concesión, inversiones por valor de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US 300.276.000.oo), constantes de Diciembre de 2017, de los cuales la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US 247.996.000.oo), constantes de Diciembre de 2017, corresponde a las obras civiles y la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US 52.280.000.oo), constantes de Diciembre de 2017, corresponden a los equipos del proyecto. Estas inversiones serán avaladas durante la gestión contractual con acompañamiento de la Interventoría."

El VPN (Valor Presente) de las Inversiones, es igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontada al WACC en términos reales doce por ciento (12%) real, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 246.164.835,00), precios constantes de diciembre de 2017.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

CRONOGRAMA DE OBRAS - EQUIPOS				
USD $ dólares de los Estados Unidos de América Constantes diciembre de 2017				
ACTIVIDADES	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Total**
Obras Civiles	USD 134.452.000	USD 94.694.000	USD 18.850.000	USD 247.996.000
Equipos	USD 0	USD 0	USD 52.280.000	USD 52.280.000
Total Capex - Constantes Dic. 2017	**USD 134.452.000**	**USD 94.694.000**	**USD 71.130.000**	**USD 300.276.000**
Wacc	**12%**			
VPN Capex - Constantes Dic. 2017	**USD 246.164.835**			

Fuente: Cláusula 12 - Contrato de Concesión No. 001 de 2019

VPN (Valor equivalente por periodo anual de:

Periodo Anual	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**
Factor de descuento	89,2857%	79,7194%	71,1780%
VPN periodo Anual	**USD 120.046.429**	**USD 75.489.477**	**USD 50.628.929**

VPN Capex - Constantes dic. 2017	**USD 246.164.835**

Fuente: Cálculos propios de Interventoría.

El detalle del Plan de Inversiones del Contrato es el siguiente:

Plan Inversión

Inversiones (Concepto)	(US)	Total (US$)	Año 1	Año 2	Año 3
Muelle, Plataforma de empalme y Dragado					
Muelle y Plataforma de empalme	USD 139.000.000,00	USD 139.000.000,00	USD 46.160.000,00	USD 73.990.000,00	USD 18.850.000,00
Dragado	USD 7.330.000,00	USD 7.330.000,00	USD 7.330.000,00	USD 0,00	USD 0,00
Viaducto y Puente Sobre Rio León					
Viaducto y Puente	USD 97.076.000,00	USD 97.076.000,00	USD 77.932.000,00	USD 19.144.000,00	USD 0,00
					Instalaciones en Tierra
Carretera Nueva Colonia	USD 4.590.000,00	USD 4.590.000,00	USD 3.030.000,00	USD 1.560.000,00	USD 0,00
Equipos: Grúas Pórtico - RTG - Scanner, entre otros.					
Equipos	USD 52.280.000,00	USD 52.280.000,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 52.280.000,00
					Total Inversiones
Sub-total Obras Civiles	USD 247.996.000,00	USD 247.996.000,00	USD 134.452.000,00	USD 94.694.000,00	USD 18.850.000,00
Sub-total Equipos	USD 52.280.000,00	USD 52.280.000,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 52.280.000,00

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

TOTAL Inversiones	USD 300.276.000,00	USD 300.276.000,00	USD 134.452.000,00	USD 94.694.000,00	USD 71.130.000,00

* Precios en dólares constantes de diciembre de 2017

Fuente: Contrato de Concesión Portuaria N° 001 del 20 de marzo de 2019

Que el acta de inicio del Contrato de Concesión fue suscrita el 17 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual se cuentan los tres (3) primeros años de la concesión, es decir que el Concesionario se encontraba obligado a dar cumplimiento a las actividades correspondientes al Plan de Inversiones pactado en la cláusula 12, y que de conformidad con las estipulaciones contractuales el plazo para el cumplimiento de dicha obligación venció el pasado 16 de marzo de 2025, sin que en esta fecha la SPBCU cumpliera dicho plan de inversiones. Asimismo, con corte a la mencionada fecha, el Concesionario había ejecutado el 83,97% del alcance físico contemplado en el Plan de Inversiones.

La interventoría ha desarrollado el seguimiento a las inversiones correspondientes a las actividades establecidas en el plan de inversiones referido, con base en los reportes de inversión consolidado en los formatos F-011 y F-044 presentados por la sociedad concesionaria de forma semestral en los siguientes periodos semestre II de 2022, semestres I y II de 2023, semestres I y II de 2024, y semestre I e 2025, teniéndose preliminarmente la siguiente información a partir de los análisis realizados:

Al respecto, es importante señalar que los formatos correspondientes al primer (1) semestre de 2025 fueron presentados a la ANI, el día 24 de julio de 2025, sin embargo, se requirió por parte de la Agencia e Interventoría, de una nueva presentación en vista de que estos, no estaban firmados por el Revisor Fiscal, corregida esta situación y otras observadas por la Interventoría, los formatos se radicaron nuevamente el 20 de agosto del año en curso.

Que de acuerdo con la documentación verificada por la Interventoría, se presenta el siguiente estado entre los valores contractuales y los valores invertidos por el concesionario tomando en consideración tanto los reportados como los imputables:

Inversión total reportada a 16 de marzo de 2025, en dólares constantes (Dic. 2017)

DESCRIPCIÓN	VALORES REPORTADOS A 16-mar-25	VALORES CONTRACTUALES	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+)
Muelle y plataforma de empalme	131.466.745	139.000.000	- 7.533.255
Dragado	7.369.149	7.330.000	39.149
Viaducto y Puente	109.173.196	97.076.000	12.097.196
Carretera Nueva Colonia	6.382.567	4.590.000	1.792.567
Equipos	50.722.354	52.280.000	- 1.557.646
TOTAL REPORTADOS EN DÓLARES	**USD 305.114.010**	**USD 300.276.000**	**USD 4.838.010**

Fuente: elaboración propia INGEOCIM S.A.S.

De la tabla anterior que compara la inversión contractual con la reportada en cada una de las actividades del contrato, se denota que el superávit global es de USD 4,83 millones, en dólares

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

constantes de 2017. Sin embargo, al excluir los valores no imputables, a la fecha se presenta un***a desviación*** de USD 139.87 millones en constantes de 2017:

Inversión imputable a 16 de marzo de 2025, en dólares constantes (Dic. 2017)

DESCRIPCIÓN	VALORES IMPUTABLES A 16-mar-25	VALORES CONTRACTUALES	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+)
Muelle y plataforma de empalme	72.093.268	139.000.000	- 66.906.732
Dragado	5.550.432	7.330.000	- 1.779.568
Viaducto y Puente	77.936.044	97.076.000	- 19.139.956
Carretera Nueva Colonia	4.822.811	4.590.000	232.811
Equipos	0	52.280.000	- 52.280.000
TOTAL REPORTADOS EN DÓLARES	**USD 160.402.555**	**USD 300.276.000**	**- USD 139.873.445**

Fuente: BD formato F-44, elaboración propia INGEOCIM S.A.S.

Debe observarse que, aunque ***un alto porcentaje de*** los Equipos fueron reportados a marzo 16, se considera No imputables debido a que no se han soportado con los documentos contables, contractuales y técnicos correspondientes.

A continuación, se presentan los porcentajes de ejecución financiera medida tanto en términos de la inversión reportada, como de la imputable, tomando como 100% la inversión contractual total:

Porcentaje de ejecución financiera en USD constantes

DESCRIPCIÓN	VALOR	% EJECUTADO
TOTAL INVERSIÓN CONTRACTUAL	USD 300.276.000,00	100,00%
INVERSIÓN REPORTADA A 16-MAR-2025	USD 305.111.632,00	101,61%
INVERSIÓN IMPUTABLE A 16-MAR-2025	USD 211.124.909,00	70,31%

Fuente: BD formato F-44, elaboración propia INGEOCIM S.A.S.

En conclusión, tomando en cuenta la información a marzo 16 de 2025 (fin del Año 3 contractual), el Concesionario reporta una inversión, en dólares constantes de dic 2017, por un total de USD 305.114.010 que al compararla con el total contractual arroja un superávit global de USD 4,83 millones. Sin embargo, si el comparativo se realiza con los valores que la Interventoría considera imputables, se estaría presentando un déficit global de USD 139.87 millones.

Al respecto y teniendo en cuenta que los formatos de inversión correspondientes al primer semestre de 2025 tienen como fecha de corte el 30 de junio de 2025 y que en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y dicha fecha se reportaron soportes de inversión por la sociedad concesionaria, el siguiente corresponde el estado de verificación de imputación hasta dicho periodo:

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

INVERSIÓN TOTAL REPORTADA EN PESOS A JUNIO 30 DE 2025					
DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	VALORES TOTALES
DESDE	17-03-22	17-03-23	17-03-24	17-03-25	
HASTA	16-03-23	16-03-24	16-03-25	16-03-26	
Muelle y plataforma de empalme	340,772,147,608	214,257,727,957	161,930,202,108	40,921,127,397	757,881,205,070
Dragado	23,308,637,704	14,597,343,891	0		37,905,981,595
Viaducto y Puente	158,026,977,102	189,179,685,975	202,810,044,366	45,979,495,156	595,996,202,598
Carretera Nueva colonia	22,752,097,269	11,051,126,448	1,286,840,474	0	35,090,064,191
Equipos	0	0	116,015,727,165	151,875,299,955	267,891,027,119
TOTAL REPORTADO EN PESOS	544,859,859,682	429,085,884,271	482,042,814,112	238,775,922,508	**1,694,764,480,574**

COMPARATIVO INVERSIÓN CONTRACTUAL VS REPORTADA Y AJUSTADA EN USD CNSTTES DE 2017 A JUNIO 30 - 2025					
DESCRIPCIÓN	VALORES REPORTADOS A JUNIO 30	VALORES AJUST. X INTERV. A JUNIO 30	VALORES CONTRACTUALES	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+) REP - CONTR.	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+) REP - AJUSTADOS
Muelle y plataforma de empalme	**139,156,352**	**139,458,329**	**139,000,000**	**156,352**	**458,329**
Dragado	**7,369,149**	**7,355,736**	**7,330,000**	**39,149**	**25,736**
Viaducto y Puente	**114,008,224**	**113,846,537**	**97,076,000**	**16,932,224**	**16,770,537**
Carretera Nueva colonia	**6,382,567**	**4,725,201**	**4,590,000**	**1,792,567**	**135,201**
Equipos	**50,722,354**	**48,278,764**	**52,280,000**	**-1,557,646**	**-4,001,236**
TOTAL REPORTADO EN USD	**317,638,647**	**313,664,567**	**300,276,000**	**17,362,647**	**13,388,567**

COMPARATIVO INVERSIÓN CONTRACTUAL VS IMPUTABLE Y AJUSTADA EN USD CNSTTES DE 2017 A JUNIO 30 - 2025					
DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN IMPUTABLE A JUNIO 30	INVERSIÓN IMPUTABLE AJUST. X INTERV. A JUNIO 30	VALORES CONTRACTUALES	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+) IMP. - CONTR.	DÉFICIT (-) SUPERÁVIT (+) IMP - AJUSTADA
Muelle y plataforma de empalme	74,220,412	74,014,608	139,000,000	-64,779,588	-64,985,392
Dragado	5,550,432	5,537,753	7,330,000	-1,779,568	-1,792,247
Viaducto y Puente	82,770,462	82,616,099	97,076,000	-14,305,538	-14,459,901
Carretera Nueva colonia	4,590,000	3,213,026	4,590,000	0	-1,376,974
Equipos	0	0	52,280,000	-52,280,000	-52,280,000
TOTAL REPORTADO EN USD	**167,131,306**	**165,381,485**	**300,276,000**	**-133,144,694**	**-134,894,515**

En la Tabla siguiente, se presenta el mismo comparativo de la tabla anterior, pero, considerando la inversión imputable y ajustada a criterio de la Interventoría, de la cual se puede concluir que el VPN de la inversión imputable a junio 30 es inferior al contractual, en la considerable suma de USD 117.313.912, en dólares constantes de 2017, lo cual obligaría al Concesionario a realizar inversiones hasta alcanzar el VPN contractual. El valor de las inversiones dependerá del tiempo que demore para ejecutarlas.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

Inversión contractual vs inversión imputable en dólares constantes (Dic. 2017) a junio 30 de 2025

DESCRIPCIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	VALORES TOTALES
DESDE	17-mar-22	17-mar-23	17-mar-24	17-mar-25	
HASTA	16-mar-23	16-mar-24	16-mar-25	16-mar-26	
INVERSIÓN CONTRACTUAL (C)	USD 134.452.000,00	USD 94.694.000,00	USD 71.130.000,00	0,00	USD 300.276.000,00
INVERSIÓN IMPUT AJUSTADA(IMP)	USD 37.751.536,00	USD 59.811.703,00	USD 57.209.878,00	10.608.368,00	USD 165.381.485,00
DIFERENCIA (IMP – C)	- USD 96.700.464,00	- USD 34.882.297,00	- USD 13.920.122,00	10.608.368,00	- USD 134.894.515,00

VPN Inversión Contractual	**12%**	**USD 246.164.835,00**
VPN Inversión Imputable	**12%**	**USD 128.273.751,00**
Diferencia VPN		**- USA 117.313.912,00**

Al respecto, de acuerdo con el seguimiento técnico que se adelanta por parte de la interventoría, a la fecha, se presenta el siguiente estado de ejecución física de las obras vinculadas al plan de inversión cuyo estado se indicó anteriormente:

Avance físico

Actividad	Avance programado	Avance ejecutado	Adelanto/Atraso
Muelle y plataforma	100.00%	98.30%	-1.70%
Dragado	100.00%	100.00%	0.00%
Viaducto y Puente	100.00%	99.99%	-0.01%
Vía de acceso	100.00%	84.90%	-15.10%
Total	100.00%	98.20%	-1.80%

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle de actividades ejecutadas, según lo verificado por la Interventoría:

ACTIVIDAD	PROGRESO FISICO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
OBRA CIVIL	**96.70 %**			
VÍA DE ACCESO	**84.90 %**	**18/07/2022**		
INGENIERÍA	100.0 %			
TRABAJOS DE TIERRA	100.0 %	18/07/2022	17/11/2024	
Primera capa - Fase 1	100.0 %	18/07/2022	12/01/2023	
Primera capa - Fase 2	100.0 %	14/04/2023	11/11/2023	
Segunda capa - A1(e=0.4 m) - #1	100.0 %	29/09/2024	27/10/2024	
OBRA CIVIL E HIDRÁULICA	100.0 %	15/04/2023	5/01/2025	
Redes humedas: Drenaje / Drenaje superficial	100.0 %	15/04/2023	31/01/2025	
Instalación box culvert paso de fauna 1	100.0 %	17/04/2023	5/07/2023	
Instalación box culvert paso de fauna 2	100.0 %	16/05/2023	16/07/2023	
INSTALACÓN PASO DE FAUNA AEREO	100.0 %	17/03/2023	21/03/2023	
PAVIMENTO	13.8 %	25/04/2025		
SEÑALIZACIÓN VIAL	-			
PUENTE SOBRE EL RIO LEÓN + VIADUCTO + MURO TIERRA ARMADA	**99.99 %**	**24/01/2023**		Pilotes Hincados: 40 un - Concretos Fundidos
INGENIERÍA	100.0 %			

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

ACTIVIDAD	PROGRESO FISICO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
OBRA CIVIL	**96.70 %**			
PUENTE POR VOLADIZOS SUCESIVOS	**99.99 %**	**24/01/2023**		en situ para pilares y dovelas: 8519 m3
FACILIDADES	100.0 %	18/05/2022	26/11/2023	
PREPARACIÓN PLATAFORMAS DE TRABAJO EJE 3 Y 4	100.0 %	24/01/2023	14/02/2023	
PREPARACIÓN DEL SITIO Y PLATAFORMAS DE TRABAJO EJE 1 Y 2	100.0 %	31/01/2023	20/02/2023	
PREPARACIÓN DEL SITIO Y FACILIDADES PARA PUENTE	100.0 %	20/02/2023	24/07/2023	
EXJECUCIÓN DE PILOTAJE	100.0 %	31/03/2023	12/10/2024	
EJE 3 (16 Pilotes - D= 1.5 m) ONS	100.0 %	31/03/2023	14/06/2023	
ATAGUÍAS EJE 3	100.0 %	9/07/2023	4/09/2023	
EJE 4 (4 Pilotes - D= 1.5 m) ONS	100.0 %	1/08/2024	31/08/2024	
EJE 1 (4 Pilotes - D= 1.5 m) ISL	100.0 %	29/10/2023	11/11/2023	
EJE 2 (16 Pilotes - D= 1.5 m) ISL	100.0 %	4/09/2023	27/10/2023	
ATAGUÍA EJE 2 - ISLA	100.0 %	18/11/2023	1/12/2023	
OBRA CIVIL DE LOS EJES PRINCIPALES (2 Y 3)				
EJE 2 - EJE 3	100.0 %	13/09/2023	26/01/2024	
Activities Acero De Refuerzo - Zapata - Fundida Eje 3	100.0 %	13/09/2023	27/09/2023	
Activities Acero De Refuerzo - Zapata - Fundida Eje 2	100.0 %	28/12/2023	26/01/2024	
OBRA CIVIL DE LOS ESTRIBOS (1 Y 4)	100.0 %	15/09/2024	6/11/2024	
EJE 1 - EJE 4	100.0 %	15/09/2024	6/11/2024	
Activities Acero De Refuerzo - Zapata - Fundida Eje 1	100.0 %	15/09/2024	8/10/2024	
Activities Acero De Refuerzo - Zapata - Fundida Eje 4	100.0 %	6/10/2024	6/11/2024	
OBRA CIVIL DE LAS PILAS PRINCIPALES				
EJE 2 - EJE 3 (H= 12 m)	100.0 %	28/09/2023	16/02/2024	
Acero de refuerzo - concreto - Pila 2	100.0 %	27/01/2024	11/02/2024	
Acero de refuerzo - concreto - Pila 3	100.0 %	28/09/2023	27/10/2023	
OBRA CIVIL ESTRIBOS (1 Y 4)	100.0 %	19/10/2024	3/01/2025	
EJE 1 - EJE 4 (H= 11.8 m)	100.0 %	19/10/2024	3/01/2025	
Acero de refuerzo - concreto del estribo 1	100.0 %	19/10/2024	10/12/2024	
Acero de refuerzo - concreto del estribo 4	100.0 %	22/11/2024	3/01/2025	
MONTAJE CARROS DE AVANCE	100.0 %	31/01/2024	21/05/2024	
Carros de avance eje 3	100.0 %	21/01/2024	21/03/2024	
Carros de avance eje 2	100.0 %	4/04/2024	25/04/2024	
SUPERESTRUCTURA	100.00 %	28/10/2023	5/02/2025	
LUZ 3 - 2 / 3 -4 (L=82.5 m) 3 - 4 (L=82.5 m)	100.0 %	28/10/2023	19/11/2024	
Dovela (0+1)	100.0 %	5/11/2023	20/01/2024	
Dovela 2 - Dovela 16	100.0 %	26/02/2024	22/11/2024	
Dovela final en estribo 4	100.0 %	29/01/2025	7/02/2025	
LUZ 2 - 3 / 2 1 (L=82.5 m)	100.00 %	12/02/2025	23/11/2024	
Dovela (0+1)	100.0 %	20/02/2024	4/04/2024	
Dovela 2 - Dovela 16	100.0 %	29/04/2024	22/11/2024	
Dovela final en estribo 1	100.0 %	29/01/2025	6/02/2025	
Dovela de cierre	100.0 %	22/11/2024	22/11/2024	
Tenisonamiento de continuidad	100.00 %	30/11/2024	23/02/2025	
Tensionamiento (entre eje 2 y eje 1)	100.0 %	12/01/2025	18/01/2025	
Dovela 7 - Dovela 12	100.0 %	12/01/2025	15/01/2025	
Vano central (entre eje 3 y 2)	100.0 %	16/02/2025	23/02/2025	
Dovela 7 - Dovela 15	100.0 %	16/02/2025	20/02/2025	
Vano derecho (entre ejes 1 y 2)	100.0 %	16/02/2025	23/02/2025	
Dovela 7 - Dovela 12	100.0 %	16/02/2025	20/02/2025	
AISLADORES SISMICOS	100.0 %	5/02/2025	15/02/2025	
Instalación de apoyos sismicos ejes 1 - 2 - 3 - 4	100.0 %	4/01/2025	15/02/2025	
PRUEBA DE CARGA	100.0 %	5/02/2025	6/02/2025	
SUMINISTRO E IINSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS	100.0 %	12/05/2025	30/05/2025	
SUMINISTRO JUNTAS DE EXPANSIÓN	9.3 %	30/05/2025		
EJE 1	18.6 %	30/05/2025		

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

ACTIVIDAD	PROGRESO FISICO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
OBRA CIVIL	**96.70 %**			
EJE 4	-			
SEGMENTO 3 - ISLA	**99.99 %**	**17/07/2023**		Pilotes Hincados en viaducto onshore: 22 u - Elementos fundidos in situ :22 vigas cabezal, 66 vigas pretensadas, concreto in-situ a la fecha de corte 1690 m3
PREPARACIÓN DEL SIITIO DE PLATAFORMAS DE TRABAJO	100.0 %	24/07/2023	5/11/2023	
EJECUCIÓN DE PILOTAJE (22 Unidades)	100.0 %	12/11/2023	3/06/2024	
OBRA CIVIL	100.00 %	10/02/2024	8/02/2025	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTAS DE EXPANSIÓN	30.0 %	15/01/2025		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS	56.5 %	27/01/2025		
MURO EN TIERRA ARMADA DE ACCESO	**100.0 %**	**24/08/2024**	**30/05/2025**	
VIADUCTO (PILOTAJE - OBRA CIVIL) - SEGMENTO 1 Y 2	**99.99 %**	**27/04/2023**		Pilotes Hincados en viaducto onshore: 28 u - Prefabricados intaladoas en viaducto onshore:14 vigas cabezal, 78 vigas pretensadas, concreto in-situ a la fecha de corte 1650,93 m3
SEGMENTO 1 - TERMINAL EN TIERRA (L= 120 m)	100.0 %	26/09/2024	17/01/2025	
SEGMENTO 2 - TERMINAL EN TIERRA (L= 300 m)	100.0 %	27/04/2023	13/02/2025	
Elementos accesorios del puente	70.0 %	25/03/2025		
DRAGADO TEMPORAL	**100.0 %**	**12/06/2023**	**12/04/2024**	
TRESTLE OFFSHORE	**99.99 %**	**14/10/2023**		Pilotes Hincados en viaducto offshore: 210 - Prefabricados intaladoas en viaducto offshore:102 vigas cabezal, 564 vigas pretensadas, concreto in-situ a la fecha de corte 10483,21 m3
Pilotaje (210 Unidades)	100.0 %	15/10/2023	3/12/2024	
Instalación de prefabricados	100.0 %	23/02/2024	18/12/2024	
I-situ works	99.9 %	29/03/2024		
MUELLE + PLATAFORMA DE EMPALME	**98.30 %**	**18/05/2022**		
INGENIERÍA	100.0 %			Pilotes Hincados en plataformas maritimas: 730 u - Prefabricados intaladoas en plataforma de transicion:178 vigas cabezal, 45 vigas pretensadas concreto in-situ 889,46m3 - Concreto in situ para Q3Q4 a fecha de corte: 7100 m3 Losas prefabricadas instaladas al corte 62 u -Concreto insitu Q1Q2 a fecha de corte: 36808 m3 losas prefabricadas instaladas al corte:1360 u
FACILIDADES	100.0 %	18/05/2022	26/11/2023	
TRABAJOS DE PILOTAJE 776 UND	100.0 %	3/09/2023	13/03/2025	
PLATAFORMA DE CONEXIÓN - INSTALACIÓN DE PREFABRICADOS	100.0 %	8/02/2024	14/03/2024	
PLATAFORMA DE CONEXIÓN - IN-SITU WORKS	100.0 %	18/02/2024	4/05/2024	
OFFSHORE Q3/RoRo - TRABAJOS IN-SITU	99.0 %	2/06/2024		
PLATAFORMA Q1Q2 OFFSHORE - TRABAJOS IN-SITU	93.0 %	21/04/2024		
INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES (BARANDAS METÁLICAS, BARRERAS DE IMPACTO, CABLES, ETC..)	-			
INSTALACIÓN DE RIELES SOBRE PLATAFORMA	31.0 %	16/03/2025		
EQUIPOS DE AMARRE Y ATAQUE (FENDER, BOLARDOS, AYUDAS DE NAVEGACIÓN, ESCALERAS)	38.5 %	26/01/2025		
FINALIZACIÓN OBRA CIVIL (REPARACIONES, ENTREGAS FINALES)	-			
DRAGADO MARITIMO JdN	**100 %**	**14/06/2022**	**27/07/2022**	

Metodología de seguimiento y verificación del estado de imputación del plan de inversiones del contrato de concesión no. 01 de 2019

En consonancia con lo anterior, es preciso indicar que en desarrollo de las actividades contractuales y de manera coordinada con la sociedad concesionaria, se realizó la elaboración del documento de

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

metodología de seguimiento y acreditación de las inversiones *"MEMORIA TÉCNICA METODOLOGÍA PARA ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE USO PUBLICO DE PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ"*, a implementar en desarrollo del procedimiento de imputación de conformidad con las normas contables aplicables y las estipulaciones contractuales, el cual fue trasladado a la ANI mediante comunicaciones T-003-2022-119 del 1 de agosto de 2024 y Rad ANI No. 20244090944562, T-003-2022-145 del 30 de octubre de 2024 y Rad ANI No. 2024091365982.

A partir de las actividades de seguimiento y control adelantadas por la interventoría, y en particular la revisión documental y técnica efectuada, toda vez que se evidenciaron diferencias sustanciales entre los valores de ejecución informados por la Sociedad Concesionaria y aquellos verificados tanto en el valor total ejecutado por capítulo como en los valores individuales de cada actividad reportada en el marco del Plan de Inversión, es necesario realizar la validación conjunta con la Agencia, la sociedad concesionaria y la interventoría, con base en la metodología guía de imputación elaborada.

De forma que, dado que los informes de balance de ejecución financiera fueron radicados a la ANI, se adelantó mesa de trabajo con la sociedad concesionaria el día 10 de octubre de 2025, en la cual se realizó la socialización de la verificación adelantada, que cuenta con concepto financiero de la Agencia, encontrándose pendiente a la fecha la expedición del concepto técnico y traslado oficial con el fin de obtener la manifestación del concesionario.

Una vez se surta el traslado oficial respectivo, dentro del procedimiento se adelantará el trámite de contradicción del informe presentado por interventoría y se realizará el ejercicio de imputación dando inicio a las mesas de trabajo durante la última semana del mes de octubre y el cual correspondería al siguiente cronograma general:

Ítem	Actividad	Responsable	Cumplimiento/ Porcentaje	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul
1	**Recopilación de información de formatos de Inversión I semestre 2025**	Ingeocim	**100%**												
2	Construcción de base de datos con formatos y evaluación VPN (3 año) (16-03-2025)	Ingeocim	**100%**												
3	Revisión documental y concepto integral de Interventoría	Ingeocim	**100%**												
4	Revisión técnica y financiera ANI, emisión de concepto de imputación	ANI													
5	Emisión de oficio con observaciones al Concesionario (SPBCU)	ANI (GP y GF)													
6	Primera mesa de trabajo con Concesionario – socialización de observaciones	ANI – Ingeocim – SPBCU													
7	Mesas de Trabajo SPBCU por capítulos	ANI – Ingeocim – SPBCU													
8	Entrega de soportes adicionales por parte del Concesionario	SPBCU													
9	Revisión de soportes adicionales entregados por el Concesionario	Ingeocim													
10	Informe final de Interventoría (cumplimiento/presunto incumplimiento: cálculo multa)	Ingeocim													
11	Comunicación oficial del valor imputado I semestre 2025 acumulado	ANI (GP y GF)													
12	Informe de presunto incumplimiento (si aplica)	ANI (Gerencia Financiera – VGCON)													
13	Recopilación de información de formatos de Inversión II semestre 2025	Ingeocim													
14	Construcción de base de datos con formatos y evaluación VPN final	Ingeocim													
15	Revisión documental y concepto integral de Interventoría	Ingeocim													
16	Revisión técnica y financiera ANI, emisión de concepto de imputación	ANI													
17	Emisión de oficio con observaciones al Concesionario (SPBCU)	ANI (GP y GF)													
18	Primera mesa de trabajo con Concesionario – socialización de observaciones	ANI – Ingeocim – SPBCU													
19	Mesas de Trabajo SPBCU por capítulos	ANI – Ingeocim – SPBCU													
20	Entrega de soportes adicionales por parte del Concesionario	SPBCU													
21	Revisión de soportes adicionales entregados por el Concesionario	Ingeocim													
22	Informe final de Interventoría (cumplimiento/presunto incumplimiento: cálculo multa)	Ingeocim													
23	Comunicación oficial del valor imputado I semestre 2025 acumulado	ANI (GP y GF)													

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

De acuerdo con lo anterior, el cronograma propuesto tiene por objeto atender las siguientes actividades específicas respecto de las diferentes actividades del plan de inversión contemplado en la cláusula 12 del contrato de concesión que tendría por alcance, entre otras las siguientes actividades conjuntas:

- Verificación de la culminación de las obras pactadas en el Plan de Inversiones establecido en la cláusula 12 del Contrato de Concesión.
- Aprobación oficial de la metodología de imputaciones radicada ante la ANI.
- Instalación mesas de trabajo tripartito para verificación final de las inversiones reportadas en los formatos de inversión.
- Realizar la revisión de los soportes contables correspondientes a la información del periodo del plan de inversiones vigencia 2025, debidamente certificados por revisoría fiscal.
- Realizar la conciliación de los documentos contables que no cumplen con las condiciones establecidas en las normas vigentes y en la metodología de imputación una vez sea aprobada por la ANI.
- Radicación formatos de inversión y soportes correspondientes al II semestre de 2025.

Que como consecuencia de lo anterior y atendiendo a que corresponde a la revisión de un número superior a 5524 registros reportadas en los formatos de inversión, con corte al 30 de junio de 2025, se estima que el proceso de verificación, traslado a la sociedad concesionaria, atención de observaciones, validación final de la interventoría y posterior remisión a la entidad contratante, análisis y revisión para cierre del proceso de imputación tomará un periodo estimado de ocho (8) meses adicionales.

El anterior trámite, independiente de elevar la recomendación de proceso conminatorio al concesionario, una vez se cuente con los conceptos de viabilidad del trámite de imputación presentado por la Interventoría a la ANI.

Solicitud de modificación contractual Variante Nueva Colonia

La Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá dio inicio a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2019, a través del oficio radicado ANI No. 2024409023092200001 del 1 de marzo de 2024, el alcance contenido en el oficio CG-01177, y teniéndose como último alcance el correspondiente al oficio CG-01679 del pasado 4 de julio de 2025, extendiéndose a: *(i) la adición de una inversión dentro del plan de inversiones (Cláusula 12) , (ii) el ajuste del acceso portuario (Cláusula 4); (iii) y el ajuste del componente alpha de la contraprestación portuaria (Cláusula 13)*, incorporando actividades por un monto superior de USD$12.703.421.

Resaltándose como condiciones a tener en cuenta en dicho trámite que se estima un tráfico por la vía de acceso actual y las del corregimiento, en un volumen de tránsito estimado entre 1.700 a 1.900 camiones diarios, los cuales alteran las condiciones de la comunidad del centro poblado Nueva Colonia, condición que en sus diferentes componentes de seguridad, impactos, jurídicos, financieros y ambientales, mejoraran las condiciones de la comunidad y del proyecto con la incorporación de la variante al interior del contrato de concesión No. 01 de 2019, teniéndose que la *"variante Nueva Colonia"* se plantea como, una vía con una longitud total de 4.2 km y conectaría el ingreso del

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

terminal, en un trazado circunvalar al corregimiento de Nueva Colonia y conecta con la vía que conduce de Nueva Colonia al corregimiento de Rio Grande, y desemboca finalmente en la vía denominada Mar 2.

De forma que, la modificación en estudio conjunto con la ANI, incorpora:

Modificación cláusula cuarta, cláusula duodécima (plan de inversiones), cláusula décima tercera (contraprestación portuaria); llevándose a cabo el ajuste del plan de inversiones, incorporando el costo de la nueva variante vial, sin alterar el área concesionada ni el plazo general de la concesión: en consecuencia, se actualizaría el modelo financiero y fórmula de distribución de ingresos brutos, para reflejar la inversión adicional en infraestructura vial por parte del concesionario, actividades que ejecutaría en coordinación con el Departamento de Antioquia en un plazo de ejecución estimado de veinticuatro (24) meses, a partir de la aprobación de la modificación, que según el cronograma presentado; teniéndose que a la fecha dentro del procedimiento de modificación en curso, se encuentra pendiente de surtir lo siguiente:

- Presentación de la documentación necesaria para la culminar el análisis de la modificación no sustancial del contrato de Concesión Portuaria N° 01 de 2019, teniendo como fundamento los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y la Cláusula 12 del pacto contractual, con el objeto de realizar la modificación de las cláusulas 4, 12 y 13 con el fin de incluir dentro del plan de inversiones la construcción de la variante Nueva Colonia.
- Emisión concepto de viabilidad por parte de la interventoría.
- Emisión concepto viabilidad por áreas misionales de la ANI.
- Traslado de la solicitud y viabilidad al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para emisión de concepto de conformidad a la solicitud, atendiendo la reducción de la contraprestación establecida contractualmente como consecuencia de la incorporación de la actividad en el plan de inversión y el modelo financiero.
- Traslado de la solicitud y viabilidad al Distrito de Turbo para emisión de concepto de conformidad a la solicitud, atendiendo la reducción de la contraprestación establecida contractualmente como consecuencia de la incorporación de la actividad en el plan de inversión y el modelo financiero.
- Suscripción del otrosí requerido para la modificación no sustancial del contrato de Concesión Portuaria N° 01 de 2019 de ser considerado procedente.

Que la emisión del concepto de interventoría y de ser considerado viable por la entidad la modificación contractual, atendiendo las anteriores necesidades, se estima que dicho trámite se surta en un tiempo estimado de dos (2) meses.

De forma que, la ampliación del plazo de interventoría es necesaria para dar continuidad del procedimiento de análisis de la solicitud de modificación elevada por la sociedad concesionaria de conformidad con las previsiones de la Ley 1a de 1991 y demás normas que la modifican, regulan o complementan.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

Proceso Consulta Previa – Actualización EIA Licencia Ambiental

A la fecha el Ministerio del Interior adelanta la Etapa de Preconsulta del proceso consultivo identificado como "*PROY-03392 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE TURBO ANTIOQUIA -PUERTO ANTIOQUIA*", en cumplimiento de lo ordenado por el DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TURBO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO ANTIOQUIA RADICADO 05837-33-33-004-2025-00124-00 y por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISIÓN MAG. PONENTE: LILIANA P. NAVARRO GIRALDO RADICADO: 05837 33 33 004 2025 00124 01, proceso que dio inicio a través del radicado N° 2025-2-000923-040459 – Id: 614070, del 17 de septiembre de 2025 y a la cual se le dio alcance con el radicado 2025-2-000923-041368 Id: 617525, del 23 de septiembre de 2025 del Ministerio del interior

Durante este procedimiento se adelantó el acompañamiento a la Agencia en las sesiones adelantadas los días 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre en el corregimiento de Nueva Colonia, y el cual dará continuidad por parte de la Dirección de Consulta del Ministerio del Interior en los próximos seis meses.

En el mismo sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través de la Resolución No. 002252 del 25 de septiembre de 2025 *"Por la cual se resuelven recursos de reposición en contra de la Resolución 230 del 19 de febrero de 2025"* decidió no reponer la Resolución No. 230 de 2025, por la cual se dispuso imponer a la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. la obligación de tramitar una modificación de la licencia ambiental, en el marco del proyecto *"Construcción y operación de un Terminal Portuario de Graneles Sólidos de Gran Calado"* en el municipio de Turbo, Antioquia, con base en lo establecido en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política, artículos 8, 79, 80 y 333.
- Ley 99 de 1993 – Régimen General del Medio Ambiente.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
 - Art. 2.2.2.3.7.1: Causales para la modificación de la licencia ambiental.
 - Art. 2.2.2.3.7.2: Procedimiento y requisitos.
 - Art. 2.2.3.2.12.1: Permisos de ocupación de cauce, lecho y playa.
- Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (D. 2811/1974), art. 102.
- Ley 1333 de 2009 – Procedimiento sancionatorio ambiental.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

De acuerdo con el acto administrativo referido, la ANLA, establece que en virtud de las visitas de seguimiento ambiental realizadas entre el 4 y el 8 de noviembre de 2024, constató que el proyecto mencionado ha generado impactos ambientales no previstos ni evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ni en el instrumento de manejo y control ambiental aprobado mediante Resolución No. 032 de 2012, modificada por la Resolución 0078 de 2016.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

Al respecto, establece que los impactos identificados afectan zonas por fuera del área de influencia autorizada y se presentan en cuatro frentes principales:

1. Vía terciaria Río Grande – Nueva Colonia: alteraciones en calidad del aire, tránsito pesado, ruido, vibraciones y afectación de vivienda y fauna.
2. Predios “La Presumida” y “Capitán Quintero”: disposición de residuos, inundaciones por obstrucción de canales naturales y operación de facilidades temporales sin autorización.
3. Canal Nueva Colonia y río León: erosión costera y afectación por tránsito de lanchas del proyecto, sin permiso de ocupación de cauce.
4. Corregimiento de Puerto Girón: afectaciones a la pesca y alteraciones a la dinámica cultural y socioeconómica.

Como consecuencia de lo anterior, la ANLA impone la obligación de modificar la licencia ambiental del proyecto, con base en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, es decir (i) Por la generación de impactos no contemplados originalmente, y (ii) Por el uso o afectación de recursos naturales no evaluados en el instrumento vigente. Estableciendo a la Sociedad Concesionaria la obligación de incluir dentro de la actualización del EIA lo siguiente:

- Ampliación del área de influencia.
- Evaluación técnica y cuantitativa de impactos.
- Trámite de permisos ambientales adicionales (p. ej., ocupación de cauce).
- Diseño e implementación de nuevas medidas de manejo ambiental.

De forma que, el plazo requerido de ampliación de ejecución de la interventoría, es requerido adicionalmente para adelantar las actividades de seguimiento ambiental al interior del contrato de concesión portuario No. 01 de 2019 en lo que corresponde al instrumento ambiental vigente, que puede ser afectado y modificado en sus obligaciones socioambientales como consecuencia de los eventuales procesos de consulta previa en curso ante el Ministerio del Interior como la actualización del EIA ordenado por la ANLA, con especial énfasis en lo que refiere a los impactos adicionales generados en relación con la Vía terciaria Río Grande – Nueva Colonia.

VIABILIDAD JURÍDICA MODIFICACIÓN PLAZO Y ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como se deriva del artículo 150l del código civil en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y ss del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó:

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

"(…) el mutuo acuerdo es una forma de modificación delcontrato estatal, la más usada en la práctica v preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación1 debe tener una causa real y cierta, contemplada enla ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.".

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los contratos Estatales:

"(. . .) En general, la prórroga puedecelebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz pararealizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga decualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras".

En lo que refiere a la modificación del plazo al interior de los contratos, de conformidad con el Consejo de Estado, *el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones*, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismoartículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantesa modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralizacióno la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumentoútil para lograr los fines propios de la contratación estatal.2 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agostode 2009:

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del[1] *Estado."*[2,3]

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Igualmente, la Corte Constitucional (Sentencia C-300 de 2012. M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) ha precisado la necesidad de modificar contratos estatales, como una herramienta para adoptarlos a las circunstancias que puedan afectar su normal ejecución. Veamos:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. ***En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas***

[1] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).
[3] *Cfr*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte:"1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso" *(*Negrilla y subraya fuera de texto inicial*)*

En este mismo sentido, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que las modificaciones a los contratos estatales son instrumentos útiles y necesarios para lograr los fines de la contratación:

"Entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los ***contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* ***"*** *(*Negrilla y subraya fuera de texto inicial*)*

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y detutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o ***un interventor****, según corresponda.*

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com – interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

> *persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen**. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.".* (Subrayado por fuera del texto original).

Por su parte, el Artículo 85 ibídem, establece: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

De esta manera la prórroga, está dada en razón a la naturaleza y objeto del contrato de interventoría ya que con este contrato se busca dar cumplimiento a unaexigencia legal y de igual manera garantizar el seguimiento y control del contrato de concesión portuaria No. 01 de 2019. Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que, corresponde a la ANI cumplimiento de sus funciones, la estructuración, la gestión contractual, así como la supervisión y el control de todos los proyectos a su cargo; está habilitada legalmente por la ley para adoptar las medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, garantizando la satisfacción del interés general inmerso en los contratos estatales.

Que en este mismo sentido, se tiene que las partes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para prorrogar, adicionar y modificar el plazo. En efecto, el Contrato se rige por este principio, según el cual, las partes se encuentran en la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otrosíes, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Pero, además, la ejecución del Contrato se sujeta también a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de "*los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos*". De tal forma, es evidente que la prórroga contractual, la adición y modificación del contrato procede cuando durante la ejecución del contrato ocurren sucesos que imposibilitan la ejecución del mismo de forma idónea, como se ha acreditado desde el componente técnico, motivo por el cual se hace necesario una modificación en el plazo.

En ese sentido, para garantizar el seguimiento y control especializado del Plan de Inversión, la verificación de la terminación del 100% de las actividades vinculadas al plan de inversión, culminar el procedimiento de modificación en curso correspondiente a la inclusión de la actividad *Variante Nueva Colonia*, realizar la verificación de los procedimientos de consulta previa que adelanta el Ministerio del Interior y de actualización del EIA ordenado por la ANLA y dado que el contrato de Interventoría termina el 17 de noviembre de 2025, es preciso, contar con el tiempo y los recursos

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

necesarios a partir del 18 de noviembre de 2025 para continuar con las labores de seguimiento de las actividades e inversiones contempladas en el Plan de Inversiones del Concesionario, que adelanta la Interventoría, para lo cual INGEOCIM S.A.S. considera que, para llevar a cabo dichas labores por parte de la Interventoría, es necesario contar con un tiempo adicional de ocho (8) meses.

Necesidad adición de recursos contrato de Interventoría

El presupuesto requerido para cumplir con el objeto de la adición es de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($916.372.986,00) constantes de 2022 incluido IVA, distribuido como se presenta a continuación:

COSTOS DE PERSONAL (1)	A	B	C	H	I
				(B x C x PLAZO)	(AxH)
CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL (PESOS MCTE)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION MENSUAL	DEDICACION TOTAL EQUIVALENTE	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Director de Interventoría	6.000.000,00	1	50%	4	24.000.000
Coordinador Financiero	5.000.000,00	1	80%	6,4	32.000.000
Contador	3.800.000,00	1	100%	8	30.400.000
Abogado especialista	5.500.000,00	1	100%	8	44.000.000
Ingeniero de apoyo ANI	2.600.000,00	1	100%	8	20.800.000
Profesional predial	4.000.000,00	1	50%	4	16.000.000
Ingeniero Residente Técnico y Operativo	5.500.000,00	1	100%	8	44.000.000
Profesional del área ambiental o de aseguramiento o gestión de la calid	4.400.000,00	1	50%	4	17.600.000
Auxiliar ANI	1.600.000,00	1	100%	8	12.800.000
Profesional social	4.400.000,00	1	50%	4	17.600.000
Especialista en Estructuras	5.000.000,00	1	50%	4	20.000.000
Ingeniero Especialista en Puentes	5.000.000,00	1	50%	4	20.000.000
Asistente administrativo	1.100.000,00	1	100%	8	8.800.000
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)	308.000.000
				FACTOR MULTIPLICADOR (2)	2,20
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	677.600.000

OTROS COSTOS (2)	J	K	L	M	N
					(JxLxM)
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO (PESOS MCTE)	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Alquiler Oficina - Campamento (Incluye Servicios Públicos)	1	Mes	8,00	$ 3.100.000,00	$ 24.800.000,00
Alquiler vehículo con cilindraje mayor a 2000 cm3 con conductor	1	Mes	8,00	$ 5.650.000,00	$ 45.200.000,00
Dotación oficina	1	Mes	8,00	$ 507.666,67	$ 4.061.333,33
Papelería, Fotocopias, Heliografías, Edición de Informes, otros	1	Mes	8,00	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00
Batimetría o levantamiento y/o inventarios	1	Mes	0,70	$ 16.000.000,00	$ 11.200.000,00
Comunicaciones (5 equipos)	1	Mes	8,00	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00
TOTAL OTROS COSTOS = (4)					**$ 92.461.333,00**
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)					770.061.333,00
IVA = 19% * (5) = (6)					146.311.653,00
VALOR TOTAL GLOBAL FIJO = (5) + (6)					**$916.372.986,00**

CONCLUSIONES – SOLICITUD

De acuerdo con los análisis precedentes, y de considerar viable los mismos por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, teniendo en cuenta motivos de interés público identificados en la presente comunicación, y en particular las necesidades de culminar el proceso de imputación de las inversiones de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del contrato de concesión portuaria No. 01 de 2019, la verificación de la terminación del 100% de las actividades vinculadas al plan de inversión, culminar el procedimiento de modificación en curso correspondiente a la inclusión de la actividad *Variante Nueva Colonia*, realizar la verificación de los procedimientos de consulta previa que adelanta el Ministerio del Interior y de actualización del EIA ordenado por la

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**

ANLA, se solicita a la Agencia, de considerarse pertinente, se analice la viabilidad de las siguientes solicitudes:

- Prorrogar el contrato de interventoría No. No VGCON-532 DE 2022 por un plazo de ocho (8) meses contados a partir del 18 de noviembre de 2025.

- Como consecuencia de lo anterior, adicionar el contrato de interventoría en un monto de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($916.372.986,00) constantes de 2022 incluido IVA

- Se encuentran fundamentos de orden técnico, financiero y jurídico que soportan el presente concepto, lo cual ha sido debidamente explicado dentro del cuerpo del presente documento, para lo cual se recomienda a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en lo que respecta al particular, proceder de conformidad con el interés público previsto en el contrato de concesión no. 01 de 2019.

Con base en todo lo anterior, se pone en consideración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI de la presente solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de interventoría de la referencia.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ustedes.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S

Firmado digitalmente por CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ

CAMILO A. NÁGED R.
Representante Legal

C.C. Ing. Héctor Leonel Reyes - Líder Equipo Seguimiento - GPP – VGC

Elaboró: CARL
Revisó: CARL, CEMC

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503, Bogotá, D.C.
Calle 96A N°105-14 Apto 502,
Edificio Fontanovo, Apartadó, Antioquia.
Celular: 3214488308Tel.: (571) 691 0842
E-mail: central@ingeocim.com –
interv.uraba2022@gmail.com
Sitio web: **www.ingeocim.com**